



**Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se modifica la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por resolución del Gerente de fecha 16 de julio de 2019.**

I. El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras para la concesión de ayudas cuya finalidad es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

La financiación de este Programa de ayudas procede del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y serán cofinanciadas con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del período 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España.

El Real Decreto acuerda la concesión directa de estas ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en las cuantías y términos que figuran en su anexo II. En concreto, para la Comunidad Autónoma de La Rioja se asigna un presupuesto de 2.865.733,89 euros.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas son consideradas beneficiarias directas de las ayudas, debiendo destinar el importe de las mismas a las empresas que se detallan en su artículo 2, destinatarias últimas de las mismas, conforme al procedimiento de gestión que se determina en el artículo 14 del Real Decreto.

La convocatoria de las ayudas y la instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II. El plazo de presentación de ayudas venía determinado en el artículo 12 de este Real Decreto 263/2019, que disponía lo siguiente:

*“1. Este programa de ayudas estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla lo indiquen en las respectivas convocatorias, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 2020, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/081000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0546308
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- a) *Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.*
- b) *Que se llegue al 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.*

2. *A la finalización del período de vigencia de la correspondiente convocatoria no serán admitidas más solicitudes debiendo la comunidad o ciudad autónoma reembolsar al Fondo Nacional de Eficiencia Energética el remanente presupuestario a esa fecha. Estos remanentes se podrán reutilizar para siguientes convocatorias con el mismo fin.”*

**III.** Al amparo de este Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por resolución del Gerente de 16 de julio de 2019, aprobó la convocatoria del Programa de ayudas de eficiencia energética, configurando el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de aquél, en los siguientes términos:

*“9.1.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 12 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril:*

- a) *Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.*
- b) *Que se llegue al 31 de diciembre de 2020 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.”*

**IV.** El Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, ha venido a modificar el apartado 1 del artículo 12 en los siguientes términos:

*“Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:*

*«1. Este programa de ayudas estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla lo indiquen en las respectivas convocatorias, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia prevista hasta el 30 de junio de 2021, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.*
- b) *Que se llegue al 30 de junio de 2021 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.»*

**V.** El Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, que ha venido a establecer las modificaciones que a continuación se indican:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/081000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0546308	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



1. El apartado 1 del artículo 12 en los siguientes términos:

*“Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:*

*«1. Este programa de ayudas estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de este real decreto en el “Boletín Oficial del Estado”. Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento en que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla lo indiquen en las respectivas convocatorias, en la forma que en ellas se establezca, hasta la conclusión de su vigencia prevista hasta el 30 de junio de 2023, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.*
- b) Que se llegue al 30 de junio de 2023 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.»*

2. El anexo I relativo a la cuantía de las ayudas, en lo que se refiere a las intensidades de ayuda para las zonas asistidas del artículo 107.3.c) del TFUE establecidas en la letra b), queda redactado como sigue:

*“(…)*

*Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea, que resulte aplicable durante la vigencia de este real decreto*

<i>Gran empresa</i>	<i>Mediana empresa</i>	<i>Pequeña empresa</i>
<i>35%</i>	<i>45%</i>	<i>55%</i>

*(…)”*

**VI.** Habida cuenta que no se ha agotado el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el anexo II del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y en cumplimiento de la modificación aprobada por el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, procede modificar la convocatoria para configurar el plazo de presentación de solicitudes y los porcentajes que se aplicarán sobre el coste subvencionable en los términos fijados por este último real decreto.

En su virtud, el Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, al amparo del artículo 14.1 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y en uso de la competencia que le atribuyen el artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Modificación del apartado 7.1 de la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/081000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0546308	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

En aplicación del Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, el apartado 7.1 de la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, aprobada por resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 16 de julio de 2019, queda redactado en los siguientes términos:

*“7.1. La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las dos siguientes:*

*a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo II de esta convocatoria.*

*b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad.*

*Los porcentajes que se aplicarán sobre el coste subvencionable serán los siguientes:*

*Con carácter general: gran empresa (30%); mediana empresa (40%) y pequeña empresa (50%).*

*Estos porcentajes podrán incrementarse un 5% en zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, según Mapa de Ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea.*

**SEGUNDO. Modificación del apartado 9.1.1 de la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.**

En aplicación del Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, el apartado 9.1.1 de la convocatoria del Programa estatal de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, aprobada por resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 16 de julio de 2019, queda redactado en los siguientes términos:

*“9.1.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de septiembre de 2019 y finalizará cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes previstas en el artículo 12 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril:*

*a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/081000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0546308
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



b) *Que se llegue al 30 de junio de 2023 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.”*

**TERCERO. Entrada en vigor.**

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, y surtirá efectos desde el día 1 de julio de 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2019/081000	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0546308	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				